



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BOLÍVAR

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2024-A/MPB

Bolívar, 26 de agosto del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLÍVAR

VISTOS:

Sesión extraordinaria N° 12-2024, de fecha 26 de agosto del 2024, Informe N° 056-2024-MPB/URRHH/YMFR, de fecha 26 de agosto de 2024, emitido por la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Informe Legal N° 00103-2024-MPB-OAJ/LECHP, emitido por la Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 42° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 82° numerales 15), 19) y 20) determina que **las municipalidades provinciales tienen como competencia y función específica en materia de educación, cultura y deporte y recreación, fomentar el turismo sostenible, la promoción de actividades culturales diversas y el fortalecimiento de la identidad cultural de la población;**

Que, según el Decreto Supremo N° 011-2024-PCM, precisa: "Las horas dejadas de laborar durante los días no laborables establecidos en el artículo precedente, serán compensadas según corresponda, en los diez (10) días inmediatos posteriores, o en la oportunidad que establezca el titular de cada entidad pública, en función a sus propias necesidades".

Que, en la Provincia de Bolívar, se celebra la Fiesta Patronal de SANTA ROSA DE LIMA – 2024, teniendo cada año un sentido histórico tradicional por celebrarse la Fiesta Patronal, que constituye una de las máximas expresiones de la identidad cultural bolivariana, y de singular importancia que resalta un hecho tradicional, de todo lo cual se identifica la actual gestión municipal;

Que, mediante Sesión Extraordinaria N° 12-2024 de fecha 26 de agosto de 2024, el Concejo Municipal Provincial de Bolívar, acordó por unanimidad declarar el día 29 de agosto del año en curso día no laborable, recuperable para las instituciones públicas y privadas por la celebración de la Fiesta Patronal Santa Rosa de Lima – 2024, de la Provincia de Bolívar;

Que, mediante Informe N° 056-2024-MPB/URRHH/YMFR, de fecha 26 de agosto de 2024, emitido por la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Bolívar, quien hace llegar el informe, solicitando que el día jueves 29 de agosto sea considerado día no laborable, por el motivo que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BOLÍVAR

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las

se esta desarrollando las actividades por la Fiesta Patronal en Homenaje a Santa Rosa de Lima – 2024, por lo que recomienda que dichas horas sean recuperadas posteriormente.



Que, mediante Informe Legal N° 00103-2024-MPB-OAJ/LECHP, de fecha 26 de agosto de 2024, emite la opinión legal respecto de la solicitud (Que, el día 29 de agosto sea considerado no laborable por motivo de las actividades de Fiesta Patronal en Homenaje a Santa Rosa de Lima – 2024.), en el que concluye: En virtud de lo expuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Bolívar, considera factible: la propuesta de solicitud que el día 29 de agosto sea considerado no laborable por motivos de las actividades de Fiesta Patronal en Homenaje a Santa Rosa de Lima -2024, teniendo en cuenta que el objetivo principal, es revalorar las costumbres y tradiciones reafirmando de ese modo la identidad Bolivariana, promoviendo la visita de turistas nacionales y extranjeros para conocer nuestras costumbres y los diversos lugares turísticos de la Provincia de Bolívar. Recomendando someter dicha propuesta a Sesión de Concejo Municipal para ser agendada, debatida y aprobada de conformidad con el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Cabe precisar que son una totalidad de 12 horas a recuperar en los próximos días, según disponga la Unidad de Recursos Humanos (...).

Estando a lo señalado, y en uso de las atribuciones conferidas en numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, DIA NO LABORABLE RECUPERABLE a nivel del Distrito de Bolívar, Provincia de Bolívar, Departamento de La Libertad, el día jueves 29 de agosto del año en curso para las instituciones públicas y privadas, por la celebración de la Fiesta Patronal Santa Rosa de Lima – 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INVITAR, a todas las instituciones públicas y/o privadas a participar en forma activa en las actividades programadas, con motivo de celebrarse la Fiesta Patronal Santa Rosa de Lima - 2024 de la Provincia de Bolívar.

ARTÍCULO TERCERO. – En el sector público las horas dejadas de laborar, serán compensadas en la oportunidad que establezca el Titular de la Entidad, en función a la necesidad propias de la institución.

ARTÍCULO CUARTO. - Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, los Titulares de las instituciones públicas, adoptaran las medidas pertinentes para garantizar la provisión de los servicios públicos esenciales de la comunidad.

ARTÍCULO QUINTO. – Las del sector privado y/o las entidades que prestan servicios públicos que se rigen por el régimen de la actividad privada, pueden acogerse al presente Decreto de Alcaldía, previo acuerdo entre las partes (empleador y trabajadores), estableciendo la forma de hacer efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar.

ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR, la presente norma municipal a las instituciones públicas y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Bolívar.

ARTÍCULO SETIMO. ENCARGAR, al Responsable de OTIC, la publicación del Decreto de Alcaldía en la página web de la municipalidad y el Portal de Transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLÍVAR

Domicilio Legal Jr. Córdoba N° 616 - Bolívar - Provincia de Bolívar – La Libertad

ALCALDE PROVINCIAL